



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120210009200

Atendiendo lo solicitud elevada por la parte demandante¹, El Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo de la referencial, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN (Art. 461 CGP).

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. De ser el caso, en el evento de existir remanentes póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes, por secretaría.

TERCERO: Como quiera que la demanda fue presentada de forma digital, el despacho dispone que por la parte demandante proceda a entregar al demandado los títulos base de la presente ejecución a su contraparte.

CUARTO: Cumplido lo anterior archive el expediente en referencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 76 de fecha 24/05/2022

¹ C1-PRINCIPAL/ 22SolicitudTerminacionDelProcesoCorreo